



**RLA/99/901 – Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional
Décima Séptima Reunión del Panel de Expertos en Aeródromos y Ayudas Terrestres
(RPEAGA/17)**

Etapa previa: sesiones virtuales, 02 de agosto al 15 de setiembre de 2022

Etapa presencial: Lima, Perú, 19 al 23 de setiembre de 2022

Asunto 3: Revisión del Cuerpo y Apéndices del LAR 153

Propuesta de inclusión de párrafo con requisito de comprobación de frangibilidad en el LAR 153

(Presentada por: Renny Orlando Díaz)

Resumen

Esta NE contiene una propuesta de enmienda al LAR 153 para incluir en su sección 153.495 textos relativos a la comprobación, por parte del operador de aeródromo, de los requisitos de frangibilidad. Esta propuesta está alineada con las premisas propuestas por medio de la Nota de Estudio RPEAGA/17-NE/11 y aprobadas por el Panel AGA, de excluir el Apéndice 7 Frangibilidad del LAR 154, y mantener en el LAR solamente disposiciones que incorporen SARPs del Anexo 14 y disposiciones que visen a apoyar el cumplimiento del Protocolo de la USOAP CMA AGA, específicamente la PQ 8191.

Referencias

- LAR 11, 2da Ed., Enmienda 2, Reglas para el desarrollo, aprobación y enmienda de los LAR
- LAR 153, 3ra Ed., Enmienda 7, Operaciones de Aeródromos
- Nota de Estudio RPEAGA/17-NE/11, aprobada por el Panel AGA
- Nota de Estudio RPEAGA/17-NE/11-1, a ser presentada al Panel AGA
- Protocolo USOAP CMA AGA, versión 2020
- Anexo 14, Aeródromos Vol. I, novena edición, julio de 2022, enmienda 17
- Documento 9157 *Manual de Diseño de Aeródromos*, Parte 6 *Frangibilidad*, Primera Edición -2006.

1. Introducción

1.1 El Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP), establecido en virtud del Memorándum de Entendimiento suscrito entre la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil y la Organización de Aviación Civil Internacional, tiene la misión de optimizar los niveles de seguridad operacional de la aviación civil en la región, proporcionando asesoría y asistencia con miras a superar los problemas de los Estados con dificultades para el cumplimiento de sus responsabilidades con la vigilancia de la seguridad operacional, así como contribuir, en estrecha coordinación con la OACI, para la armonización y actualización de reglamentos y procedimientos de seguridad operacional para la aviación civil entre sus Estados participantes.

1.2 Entre las funciones del SRVSOP, se tiene la de “Proponer reglamentos y procedimientos

uniformes en las áreas concernientes a la seguridad operacional de la aviación civil, compatibles con las normas y métodos recomendados pertinentes que figuran en los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional y con los procedimientos y textos de orientación conexos, tendentes a la armonización y/o adopción de dichos reglamentos y procedimientos por los Estados participantes”.

1.3 Bajo este contexto, el Sistema viene desarrollando los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR), que permiten a los Estados miembros contar con requisitos armonizados en base a los Anexos y documentos OACI, así como las mejores prácticas desarrolladas por los Estados miembros y los estándares internacionales en seguridad operacional.

1.4 Los reglamentos LAR AGA constituyen de un conjunto de 5 reglamentos (LAR 77, LAR 139, LAR 153, LAR 154 y LAR 155), siendo que el LAR 153 Operaciones de Aeródromos es el reglamento que incorpora los SARPS del Anexo 14 Volumen I, en el Capítulos 9, sección 9.9, en la cual menciona el emplazamiento de equipos e instalaciones en las zonas de operaciones, tanto en la zona nivelada y no nivelada de la franja de pista, requerida para fines de navegación aérea, deben satisfacer el requisito de frangibilidad, y montarse lo más bajo posible..

1.5 También, el LAR 154 Diseño de Aeródromos trae requisitos que disponen de la frangibilidad de equipos e instalaciones que estén en las áreas de seguridad de la pista y calles de rodaje, además de contener orientaciones respecto el cumplimiento de la frangibilidad en su Apéndice 7.

1.6 Durante las primeras sesiones de la etapa previa de la RPEAGA/17, fue presentada y aprobada por el Panel AGA la NE/11 que propuso excluir del LAR 154 el Apéndice 7, manteniendo en el LAR solamente las disposiciones que incorporan SARPS del Anexo 14 y otras disposiciones necesarias a apoyar el cumplimiento de las PQ del Protocolo USOAP CMA AGA, en especial la PQ 8.191.

1.7 Durante las discusiones para aprobación de la NE/11, se manifestó la posibilidad de incluir en el LAR 153 disposición que imponga la obligación del operador de aeródromo de demostrar el cumplimiento de la frangibilidad, lo que se refleja en la propuesta a ser elaborada en esta Nota de Estudio.

2. Análisis

2.1 Se observa que, con lo establecido en la PQ 8.191 del Protocolo de Auditoria de la USOAP-CMA de la OACI, no se encuentra establecido una norma específica en el LAR que cubra por completo la respuesta de dicha PQ, *in verbis*:

PQ 8.191 ¿Se asegura el Estado de que los explotadores de aeródromos cumplan con los requisitos de frangibilidad y restricción de la altura de los equipos y las instalaciones emplazados en una pista o cerca de ella, en la parte nivelada de una franja de pista, en una pista de aproximaciones de precisión, o que constituyan un obstáculo de importancia para las operaciones?

2.2 Considerando que las actuales disposiciones del Apéndice 7 del LAR 154 constituyen orientaciones y que se aceptó que sean migradas a una Circular de Asesoramiento, de acuerdo con la aprobación por el Panel AGA de la Nota RPEAGA/17-NE/11, se sugiere incluir en el cuerpo del LAR 153 requisitos de comprobación de la “Frangibilidad” que tienda a apoyar el cumplimiento del establecido en la PQ 8.191 del Protocolo USOAP-CMA AGA de la OACI.

2.3 Así, se propone el siguiente cambio para revisión de las disposiciones relativas a la “Frangibilidad” contenidas en el LAR 153:

- Incluir nuevo párrafo en la sección 153.495 del LAR 153 con disposiciones que impongan al operador de aeródromo obligación de demostrar el cumplimiento de los requisitos de frangibilidad, e remetan a material guía a ser publicado por el SRSVOP referido al tema, en los términos expuestos a continuación:

153.495 Emplazamiento de Equipos e instalaciones en las zonas de operaciones

(c) El operador/explotador de aeródromo debe demostrar, por medio de presentación de un certificado u otro medio aceptable a la AAC, que son frangibles los elementos o conexiones e los equipos e instalaciones que se emplacen en el margen y parte de la franja de pista y calle de rodaje con fines de navegación aérea o para seguridad operacional de las aeronaves.

Nota 1 –El certificado de Frangibilidad puede ser expedido por el fabricante o proveedor de equipo e instalaciones, por un laboratorio de ensayos de materiales o por profesional o experto, acorde lo aceptable a la AAC.

Nota 2 - En la circular de asesoramiento CA-AGA-154-XXX LAR 154 – Guía para el operador/explotador de aeródromo para cumplir con los requisitos de Frangibilidad, figuran textos de orientación relativos al emplazamiento, diseño, ensayos, simulación e instalación de los dispositivos y sus estructuras de soporte.

3. Acción sugerida

3.1 Se invita a la Décimo Séptima Reunión del Panel de Expertos de Aeródromos a:

- a) tomar nota de la propuesta presentada en la presente NE;
- b) analizar, discutir y aceptar, la propuesta de incluir nuevo párrafo en la sección 153.495 y respectivas notas, acuerdo a lo presentado en la presente NE; y
- c) Solicitar al Comité Técnico que prepare texto final de enmienda al LAR 153, incluyendo los cambios propuestos por esta NE y aceptados por el Panel, a ser adjuntada al Informe de la RPEAGA/17, ajustando en los textos de referencia la numeración de la nueva Circular de Asesoramiento a ser designada por el CT.

- FIN